

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 206

25 de octubre de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
Diputación General de Aragón.....	3
Ilustre Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Teruel.....	3
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	4
Juzgado de lo Contencioso/Admtvo. nº 1 de Teruel.....	6
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 1 de Teruel.....	7
Juzgado de 1ª Instancia nº 001 de Teruel.....	7
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 1 de Calamocha.....	7
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 2 de Alcañiz.....	8
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel.....	8
Ayuntamientos	
Comarca del Matarraña/Matarranya.....	10
Albalate del Arzobispo.....	11
Alfambra.....	15
Villel, Villarquemado y Fuentes Calientes.....	17
Peracense, Bronchales y Villastar.....	18
Singra y Cañada de Benatanduz.....	28
Alcorisa y Alcañiz.....	29

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 44.216

Secretaría General

Por resolución de 26/09/2011 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 527/2011 impuso D. JOSÉ MIGUEL NACHER COLLADO, cuyo último domicilio conocido era Pl. ALQUERÍA NOVA 16 10, de XIRIVELLA (VALENCIA), una multa de TRESCIENTOS (300) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 10 de octubre de 2011.-La Subdelegada del Gobierno, M. Victoria Álvarez Sevilla.

Núm. 44.249

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

EDICTO

RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a continuación se menciona un expediente resuelto por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, en el que el intento de notificación de la correspondiente resolución de justiprecio en el domicilio indicado por el interesado ha resultado infructuosa. La resolución del expediente que se cita, se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido íntegro, por un plazo de diez días hábiles, en la Subdelegación del Gobierno en Teruel (Vicesecretaría General, Plaza de San Juan 4).

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, según el art. 35.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR EXPROPIADO	PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO
5.338	FLORENTÍN MARCO PONZ	APROBACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS: CARRETERA N-232 DE VINAROS A SANTANDER. TRAMO: VARIANTE DE ALCAÑIZ. CLAVE 23-TE-2990.

Teruel, 19 de octubre de 2011.-El Secretario del Jurado, Ignacio del Valle Monter.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 44.140

Departamento de Economía y Empleo**Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de REFORMA DE CT Z03652 "CDT-STA EULALIA CD" EN EL T.M. DE SANTA EULALIA DEL CAMPO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0083/11) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: RONDA DE AMBELES, 34, Teruel.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Emplazamiento: C/ Baleares nº 10 de SANTA EULALIA DEL CAMPO (TERUEL).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Relación de transformación:
20000±2,5±5+10%/420/240 V.

5 Celdas de líneas, existentes.

1 Celda de protección transformador con fusibles, existente.

1 Celda unión de barras, en proyecto.

Potencia Interior: Instalada: 400 kVA.

Finalidad: Instalación de una celda de interruptor pasante telemandada.

Presupuesto: 6.129,09 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 4 de octubre de 2011.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL**DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE TERUEL**

Núm. 44.243

ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE TERUEL.

En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 28, apartado 10, artículo 29 y 30, de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Teruel, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011, ha resuelto convocar elecciones a los cargos y duración que a continuación se detallan:

PRESIDENTE:.....	5 AÑOS
VICEPRESIDENTE:.....	5 AÑOS
SECRETARIO:.....	5 AÑOS
TESORERO:.....	5 AÑOS
VOCAL I:	5 AÑOS
VOCAL II:.....	5 AÑOS
VOCAL III:	5 AÑOS
VOCAL IV:	5 AÑOS
VOCAL V:	5 AÑOS
VOCAL VI:.....	5 AÑOS

El calendario es el siguiente:

*25-X-2011: Convocatoria de elecciones a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería.

*26-X-2011: Presentación de candidaturas.

*3-XI-2011: Publicación de la relación de candidaturas, con los cargos a los que opta cada aspirante.

Publicación del censo, que quedará expuesto en la Sede Colegial.

*7-XI-2011: Reclamaciones a posibles errores del censo electoral.

*17-XI-2011: Subsanación de errores del censo electoral.

*23-XI-2011: Publicación del censo electoral definitivo en Sede Colegial.

*30-XI-2011: Elecciones en la Sede del Colegio de Enfermería de Teruel (de 10:00 a 18:00).

Teruel, 25 de octubre de 2011.-Vº Bº El Presidente, José Ángel Delgado Pascual.-La Secretaria, Sara Alegre Soriano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 44.213

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN Nº 89/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de CARLOS NAVARRO CAVERO Y 33 MÁS, contra la empresa VITRO TERUEL, S.L., CRISTALERÍAS MOLINA DE ARAGÓN S.A., INMOSOLBO, S.L. sobre despido tácito, se ha dictado Decreto de veintiuno de septiembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo:

-Adjudicar definitivamente a los ejecutantes JESÚS JOSÉ MESEGUER BONFILL, MIGUEL PEIXO FERNÁNDEZ, JOSÉ PLAMA ALBERCA, RAMÓN

SANZ CHALER, JUAN VERA PAREDES, los bienes descritos en el antecedente segundo de esta resolución, por la cantidad del treinta por cien del valor de tasación, la cual asciende a 116.829,90 euros.

-Efectuar el pago de sus honorarios al perito D. ENRIQUE SANDALINAS FLORENZA por importe de 2.478 euros (incluido el IVA).

-Firme esta resolución expedir los siguientes mandamientos de pago:

13) Por la cantidad de 2.478 euros a favor del perito D. ENRIQUE SANDALINAS FLORENZA.

14) Por la cantidad restante, esto es 718,28 euros, librar mandamientos de pago por el importe que corresponda a cada ejecutante, de forma proporcional a la deuda de cada uno en el presente procedimiento.

15) Por la cantidad ingresada con fecha veintiuno de septiembre de dos mil once por los ejecutantes adjudicatarios de los bienes subastados arriba expuestos de 62.850 euros, librar mandamientos de pago por el importe que corresponda a cada uno de los ejecutantes, (con excepción de los cinco adjudicatarios de los bienes), de forma proporcional al importe al que asciende el crédito de cada uno de ellos.

16) Por los conceptos 2º y 3º las cuantías a percibir por cada ejecutante serían:

NOMBRE	APELLIDOS	TOTAL
CARLOS	NAVARRO CAVERO	2.928,26 €
CRISTINA	MUÑOZ MUÑOZ	2.928,26 €
BELKIS C.	MARTÍNEZ ÁLVAREZ	1.964,57 €
FERNANDO	LUCIA LATORRE	2.916,33 €
M ^a DEL MAR	MARQUEZ PUERTOLAS	2.538,79 €
M ^a JESÚS	LORENTE MUÑOZ	1.798,02 €
LUIS	LÓPEZ LATORRE	1.010,70 €
YAMIL E.	LÓPEZ HERRERA	2.614,01 €
RAQUEL	LATORRE SÁNCHEZ	1.085,77 €
PATRICIA	HERNÁNDEZ CATALÁN	1.511,60 €
LORENA	HERNÁNDEZ CATALÁN	1.258,63 €
MAYA	KAMENZABA UZUNOVA	1.577,54 €
M ^a NIEVES	GARCÍA SÁNCHEZ	1.868,85 €
EDUARDO	GARCÍA-VILL. LÓPEZ	3.054,61 €
SANTIAGO	FRAJ GASCÓN	2.803,91 €
JESÚS	ESCURIA SÁNCHEZ	2.918,71 €
JOSÉ M ^a	DOMINGO MARTÍN	3.741,08 €
M ^a CARMEN	CORNEJO LARA	1.274,22 €
EFRAÍN	CHARCAS NINA	746,65 €
IGNACIO	CAÑADA PLUMED	3.735,13 €
M ^a CARMEN	CASTILLO RAMÍREZ	2.804,52 €
FRANCIS	RODRÍGUEZ FLORENTINO	2.830,27 €
ROBERTO I.	ROJAS AMON	841,10 €

DAVID	PELLICER TERRADO	3.635,08 €
JUSTO	UBIETO ROYO	2.822,46 €
FRANCISCO J.	SANZ PÉREZ	2.826,69 €
JAVIER	SÁNCHEZ ÚBEDA	1.172,80 €
MANUEL	BERNAL RUBIO	1.663,21 €
CRISTINA	ALLUEVA HERNÁNDEZ	365,20 €
MIGUEL	PEIXO FERNÁNDEZ	51,93 €
JOSÉ	PALMA ALBERCA	67,01 €
RAMÓN	SANZ CHALER	73,98 €
JUAN	VERA PAREDES	58,80 €
JESÚS J.	MESEGUER BONFIL	79,60 €

-Proceder, una vez firme el presente decreto, a librar oficio a la depositaria de los bienes D^a MARÍA LUZ BENEDICTO FUERTES, a fin de que entregue los bienes a los adjudicatarios de los mismos.

-Remitir testimonio del presente decreto, una vez haya adquirido firmeza, a los adjudicatarios del mismo, que servirá de título de propiedad.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VITRO TERUEL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel.

En Teruel, a veintiuno de septiembre de dos mil once.-La Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 44.212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que en el procedimiento de DEM Nº 24/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de NOELIA MONFORT FALCO, contra la empresa JUAN JESÚS GIL PERIS SLU sobre reclamación de CANTIDAD, se ha dictado SENTENCIA cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por D^{ña}. NOELIA MONFORT FALCO contra JUAN JESÚS PERIS SLU y condeno al citado empresario a que abone a la parte actora la

cuantía bruta de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.350,83 €).

Que condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en a nombre de este Juzgado con el num. 426500006902411 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el nº 4265000065024, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilma. Sra. D^{ña}. M^a Inmaculada Domínguez Oliveros, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social de Teruel.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JUAN JESUS GIL PERIS SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a diez de octubre de dos mil once.-La Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 44.211

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que en el procedimiento de DEM Nº 24/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de NOELIA MONFORT FALCO, contra la empresa JUAN JESÚS GIL PERIS SLU sobre reclamación de CANTIDAD, se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D./D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA.

En Teruel, a diez de octubre de 2011.

Por realizada consulta a través del Punto Neutro Judicial únase y acuerdo; visto que la empresa demandada JUAN JESÚS GIL PERIS SLU se encuentra en ignorado paradero, notificar la Sentencia recaída en las presentes actuaciones, mediante Edictos que serán publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiendo a la misma que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59.2 LPL).

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JUAN JESUS GIL PERIS SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a diez de octubre de dos mil once.-La Secretaria Judicial, (ilegible).

Núm. 44.219

JUZGADO CONTENCIOSO/ADMTVO.
Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

En este órgano judicial se tramita P.A. NÚMERO 84/2009 seguido a instancias de D^a REGIANEIDE ARAUJO DE SOUSA contra la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL en el que, por resolu-

ción de esta fecha se ha acordado en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 47 de la ley que regula esta Jurisdicción, librar DE OFICIO a Vd. el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese "Boletín Oficial" el "texto" que a continuación se indica.

TEXTO.

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SECRETARIO.- D^a MARÍA GRACIA MARTÍNEZ BLANCO.- En TERUEL, a tres de junio de 2011. Por presentado el anterior escrito el Sr. Abogado del Estado solicitando tasación de costas, con el documento que se acompaña y comprobada la firmeza de la resolución que las impone así como el derecho del solicitante, entréguese las copias al condenado y procédase a la tasación por la Sra. Secretaria Judicial. Dése traslado a las partes por un plazo común de DIEZ DÍAS, para su conocimiento e impugnación si a su derecho conviniere. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.- LA SECRETARIO JUDICIAL".

"TASACIÓN DE COSTAS QUE PRACTICA LA SRA. SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TERUEL en el P.A. 84/09 a instancia del Sr. ABOGADO DEL ESTADO a cuyo pago fue condenada D^a REGIANEIDE ARAUJO DE SOUSA.

HONORARIOS DEL Sr.

ABOGADO DEL ESTADO ----- 779,00 €

Importa la presente Tasación de Costas un TOTAL DE SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS salvo error u omisión.- En Teruel, a tres de junio de dos mil once.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo. M^a Gracia Martínez Blanco.

"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.- En los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 84/2009 seguidos ante este Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de TERUEL, a instancia de D^a REGIANEIDE ARAUJO DE SOUSA contra SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL, se ha dictado resolución en fecha 03/06/11 cuya copia literal se adjunta. Haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS contados a partir del siguiente al de su notificación. Seguidamente se informa igualmente a la parte notificada que conforma a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la resolución notificada es necesario constituir un depósito de 25 euros que se realizará por el recurrente mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado número 42610000940084/09, debiendo especificar que se trata de un recurso seguido del código 20 bajo apercibimiento de no admitirse el recurso cuyo depósito no esté constituido. En caso de incurrir en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de DOS DÍAS para la

subsanción del defeco, con aportación de la documentación acreditativa. Y para que sirva de notificación en forma al Letrado D. VICENTE PARRA Y LLINARES con domicilio en Calle Tomasos, 17 Entresuelo F. 46006 VALENCIA, expido y firmo la presente cédula. En Teruel, a tres de junio de dos mil once. La Secretario Judicial. Fdo. D^a M^a Gracia Martínez Blanco.

Y para que conste y sirva de notificación al Letrado D. VICENTE PARRA Y LLINARES, se remite el presente al "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

En Teruel, a trece de octubre de 2011.-La Secretaria Judicial, María Gracia Martínez Blanco.

Núm. 44.005

JUZGADO 1^a INST. E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

DON/DOÑA LAURA HERNÁNDEZ MARZO SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TERUEL.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000212/2011 por el fallecimiento sin testar de D./Dña. MIGUEL CAMPOS COLÁS ocurrido en TERUEL el día 22 de enero de 1982 promovido por la Procuradora Dña Concepción Torres García, en nombre y representación de Don DELFÍN CAMPOS BUGEDA. Solicitando la herencia de dicho causante, su hermano Honorio Campos Colás, y sus sobrinos: Joaquín y Juan-Ramón Campos Domínguez: Avelino, Azucena, Consuelo y Delfín Campos Bugida, y su cónyuge Antonia Gómez Bujeda. Se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel, a veintiséis de septiembre de 2011.-El/La Secretario, (ilegible).

Núm. 44.137

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
Nº 001 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor:

"SENTENCIA Nº 102/2011.

Teruel, a 3 de octubre de 2011.

Vistos por D. Juan José Cortés Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de los de Teruel y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el nº 343/11, en los que ha sido parte actora la mercantil CANTERAS CMC, S.L., representada por el Procurador Sr. Barona Sanchís y defendida por el Letrado Sr. Roa Malo y parte demandada la mercantil CANTERÍA LA PUNTA, S.L., en situación de rebeldía procesal.

FALLO.- Primero: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Barona Sanchís, en nombre y representación de CANTERAS CMC, S.L. contra CANTERÍA LA PUNTA, S.L., DEBO CONDENAR Y CONDENO a D CANTERÍA LA PUNTA, S.L. a ABONAR a la parte actora la suma de 29.302,15 euros de principal, más los intereses de demora correspondientes desde la fecha de los respectivos vencimientos de las facturas.

Segundo: En cuanto a las costas procesales, estas se imponen a CANTERÍA LA PUNTA, S.L.

Notifíquese a las partes, esta resolución, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de APELACIÓN, que deberá prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de CINCO días siguientes al en que se notifique, con cita de la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir y con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Llévese el original al Libro de Sentencias y expídase testimonio de la misma para incorporarlo a las actuaciones.

Por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo D. Juan José Cortés Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de los de Teruel.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando yo presente como secretario y celebrando Audiencia Pública. Doy fe.- Siguen firmas".

Y como consecuencia del domicilio desconocido de la demandada CANTERÍA LA PUNTA S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Teruel, a cuatro de octubre de 2011.-El/La Secretario, (ilegible).

Núm. 44.246

JUZGADO 1^a INST. E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE CALAMOCHA

D./DÑA. ARANZAZU SOLIS QUILEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 001 DE LOS DE CALAMOCHA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el núm. 292/2011 se sigue a instancia de D./Dña. PI-

LAR VILLAGRASA GERMES expediente para la declaración de herederos de RAMÓN VILLAGRASA GERMES natural de Burbáguena (Teruel) nacido el día 5 de diciembre de 1.925, hijo de Ramón y de Pilar, soltero, vecino de Burbáguena (Teruel), fallecido el día 29 de marzo de 2011, y siendo su último domicilio Burbáguena (Teruel).

La Secretaria, (ilegible).

Núm. 44.060

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ALCAÑIZ

EDICTO

Dª SARA CRISTINA GARCÍA CASANOVA MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 002 DE ALCAÑIZ.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000204/2011 a instancia de AUREA ALBALAT MIRALLES, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Corral y Pajar sita en la calle del Prado nº 12, sito en la Portellada al barrio bajo de ignorada medida superficial, linda por la derecha entrando, con Cosme Omella; izquierda, Joaquín Tolosa, y espalda con Andrea Villoro Segura.

Finca nº 73 e Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 14 libro 1, folio 149, Inscripción 1.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pue-

dan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcañiz, a veintiocho de septiembre de 2011.-
El/La Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 44.252

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

Anuncio de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, por el que se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, de fecha 17 de octubre de 2011, referente a la aprobación de subvenciones por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, a diversos Ayuntamientos de la provincia beneficiarios del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2011".

A los efectos de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2011", se procede a dar cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 17 de octubre de 2011, a propuesta de la Comisión de Desarrollo Rural, relativo a los Ayuntamientos beneficiarios del citado Programa, así como las cuantías de las subvenciones aprobadas a los mismos, con cargo al Presupuesto de la Corporación Provincial para el ejercicio económico 2011, por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal para su ocupación por nuevos pobladores, equivaliendo dichas subvenciones a los porcentajes de los presupuestos protegidos de las rehabilitaciones, que se especifican, con los topes máximos de subvención establecidos en la base cuarta de la convocatoria del Programa de incentivación.

AYUNTAMIENTO	REHABILITACIONES SUBVENCIONADAS	IMPORTE PROTEGIDO REHABILITACIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)
GEA DE ALBARRACÍN	1	7.008,58	2.803,43 (40% IMPORTE PROTEGIDO)
MEZQUITA DE JARQUE	1	29.000	13.750 (50% IMPORTE PROTEGIDO)

Núm. 44.296

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

Por acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial del 24 de octubre de 2011, se modifican las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 22, de 2 de febrero de 2011, aprobadas por acuerdo plenario del 28 de enero de 2011.

En su virtud, se dispone:

"El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones finalistas, tanto para actividades como para reparaciones, mantenimiento y conservación del inmovilizado; adquisición de equipamiento, material inventariable y otras inversiones reales de titularidad del Ayuntamiento o Entidad solicitante que sean complementarias de los programas de la Diputación o que redunden positivamente en los intereses públicos provinciales.

Las subvenciones se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 9250-480.00 y 9250-480.01 de Presidencia y Junta y cuando se trate de gastos de inversión se imputarán a la aplicación presupuestaria 9250-780.00, que gestionará la Junta de Gobierno, en todos los casos con la limitación de los créditos aprobados por el Pleno.

No se admitirán costes indirectos o de gestión como justificación del gasto subvencionado.

Esta modificación tendrá efectos a partir de su publicación en el BOP para todas las solicitudes sobre las que no se haya dictado una resolución administrativa expresa".

Que el texto de la presente modificación se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia y lugares de costumbre para conocimiento y cumplimiento de las exigencias de publicidad establecidas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y normas concordantes.

Asimismo, a tenor de lo preceptuado en la Base 32ª apartado 5.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2011, durante el ejercicio 2011 la participación de los Ayuntamientos y entidades solicitantes de subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno, estará abierta hasta el 30 de Noviembre de 2011 inclusive.

Teruel, 25 de octubre de 2011.-La Presidenta, Carmen I. Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 44.297

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

Por acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial del 24 de octubre de 2011, se modifican las Bases de Ejecución del Presupuesto General de

la Diputación Provincial del ejercicio 2011, aprobadas por acuerdo plenario del 23 de diciembre de 2010.

En su virtud, se dispone adicionar un nuevo apartado 5.7 a la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2011 con la siguiente redacción:

"5.7. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de esta base, durante el ejercicio 2011 la participación de los Ayuntamientos y entidades solicitantes de Subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno, estará abierta hasta el 30 de noviembre de 2011 inclusive. En el ámbito de este programa podrán concederse subvenciones finalistas, tanto para actividades como para reparaciones, mantenimiento y conservación del inmovilizado; adquisición de equipamiento, material inventariable y otras inversiones reales de titularidad del solicitante, que sean complementarias de los programas de la Diputación o que redunden positivamente en los intereses públicos provinciales. Las subvenciones se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 9250-480.00 y 9250-480.01 de Presidencia y Junta y cuando se trate de gastos de inversión se imputarán a la aplicación presupuestaria 9250-780.00, que gestionará la Junta de Gobierno. La concesión de las subvenciones estará limitada o supeditada por el importe de los créditos aprobados por el Pleno en cada caso".

Que la presente disposición se exponga al público en los términos establecidos en los arts. 169 y concordantes del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

Teruel, 25 de octubre de 2011.-La Presidenta, Carmen I. Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 44.298

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 20/2011 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo importe total asciende a 76.500,00 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 24 de octubre de 2011.-La Presidenta, Carmen I. Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 44.272

COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

FRANCISCO LOSCERTALES MARTÍNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA (TERUEL).

CERTIFICO: Que, el Pleno del Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto expediente tramitado para la determinación de las retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 14/2000, en relación con el artículo 109 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Teniendo en cuenta el volumen del presupuesto comarcal y considerando la asunción de responsabilidades y dedicación de cada uno de los miembros corporativos, vista la propuesta formulada por la Presidencia, el Pleno del consejo Comarcal aprueba por mayoría de los miembros presentes del Consejo con NUEVE votos a favor y OCHO en contra el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya se desempeñe, en régimen de dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones y con los

requisitos establecidos en el Art. 109.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 13 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Fijar el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya en la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.714,17 €) brutos mensuales, pagaderas en catorce mensualidades, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente en el Régimen General de la Seguridad Social.

TERCERO.- Determinar que el ejercicio cargo de Vicepresidente 1º, ostentado por D. Rafael Martí Casals según resolución de presidencia Núm. 166/2011 y el acuerdo de nombramiento, habida cuenta de la necesidad de una especial dedicación, sin llegar a ser exclusiva, se desempeñarán con dicho régimen, autorizándose la percepción por dicho Consejero de la cantidad fija y periódica de MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.181,33 €) brutos, pagaderos en doce mensualidades, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente en el Régimen General de la Seguridad Social.

CUARTO.- Determinar que el ejercicio de los cargos de Consejeros Delegados de las Áreas de Servicios al Territorio y Personas, ostentados por miembros de la Corporación según las respectivas resoluciones y acuerdos de nombramiento, habida cuenta de la necesidad de una especial dedicación, sin llegar a ser exclusiva, se desempeñarán con dicho régimen, autorizándose la percepción por dichos Consejeros de la cantidad fija y periódica de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (872,89 €) brutos, pagaderos en doce mensualidades por cada uno de los cargos para compensar dichas responsabilidades.

QUINTO.- Procédase a tramitar el alta en el régimen general de la Seguridad Social de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda de conformidad con el artículo 205, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales y la Orden de 12 de marzo de 1986, (BOE número 69, de 21 de marzo), sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva, de aplicación al supuesto de dedicación parcial en defecto de procedimiento específico; asumiendo la

Comarca del Matarraña/Matarranya las cuotas empresariales que correspondan.

SEXTO.- Determinar que los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán la cantidad en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, con el siguiente detalle.

* 60 € por asistencia a Comisiones Informativas.

* 60 € por asistencia a Plenos del Consejo Comarcal.

* 60 € por asistencia a Juntas de Gobierno.

SÉPTIMO.- Determinar que todos los miembros del Consejo Comarcal tendrán derecho a percibir indemnizaciones de 50 €/día por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías que fija el RD 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y actualización efectuada por la Resolución Ministerial de 22/01/2001.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y a los efectos procedentes”.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Valderrobres, a 18 de octubre de 2011.

Vº Bº, El Presidente, Francisco Esteve Lombarte.

Núm. 44.261

ALBALATE DEL ARZOBISPO

BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE UN PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL PARA EL CURSO 2011-2012 EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL).

I) DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO.

A.- Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso de un (1) profesor de educación de adultos para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado con la modalidad de jornada de 2/3 para la ejecución del programa de educación de adultos curso 2010-2011 de este Ayuntamiento.

El Programa de Educación de Personas Adultas referido se inscribe en el marco del “Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el curso académico 2011/2012”, en cuya convocatoria pública de subvenciones ha participado este Ayuntamiento.

Para posibles sustituciones, una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convoca-

toria se formará una bolsa de trabajo estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aprobados.

II) REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes, el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Titulación:

-Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de no estar en posesión del Título universitario de magisterio o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se exige estar en posesión del C.A.P., o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

-Estar en posesión del título oficial de Administrador de Aula Mentor, al ser esta localidad centro de Aula Mentor.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Admi-

nistraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

III) FUNCIONES.

Las funciones propias del educador de adultos se desempeñarán en la ejecución del programa de educación de adultos curso 2011-2012 del Ayuntamiento, siendo entre otras:

-Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

-Coordinación en la localidad, comarca y provincia.

-Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

-Formación y perfeccionamiento docente.

IV) CONTRATACIÓN.

La contratación será de carácter laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de educación de personas adultas 2011-2012 del Ayuntamiento, con la modalidad de la jornada de 2/3, siendo formalizada de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

V) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de diez (10) días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y se dirigirán al Sr. Alcalde. Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (Anexo único).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

-Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

-Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

-Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

-Currículo vitae.

-Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

-Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas como requisitos para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

-Documentación acreditativa de la experiencia exigida mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante. Los documentos acreditativos deberán ser originales o fotocopias compulsadas. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

-Los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en el Apartado VIII, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

VI) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y en la página web www.albalatedelarzobispo.com, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de defectos.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, y únicamente, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y en la página web www.albalatedelarzobispo.com.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

VII) TRIBUNAL.

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente:

-Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

b) Vocales:

- Un Profesor.

- Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.

c) Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario habilitado.

Habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aún siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del Tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y en la página web www.albalatedelarzobispo.com a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las valoraciones y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de

uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

VIII) PROCESO SELECTIVO.

La selección del profesor de educación de adultos de este Ayuntamiento se llevará a cabo mediante concurso.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo.

A/ Experiencia educativa.

A.1.- Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

-Por cada curso de E.P.A. completo (9 meses continuos): 1 punto.

-Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,090 puntos.

A.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.

-Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

B/ Formación.

B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos (máximo 2 puntos).

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

B.3.- Otras formaciones o cursos oficiales en materia de Educación de Adultos impartidas por el Es-

tado o la Comunidad Autónoma: Por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

B.4.- Cursos de inglés impartidos por el Estado o la Comunidad Autónoma de al menos 60 horas o más de duración, 0,10 puntos por cada curso.

B.5.- Formaciones o cursos oficiales en materia de informática impartidas por el Estado o la Comunidad Autónoma: Por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

B.6.-El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos.

La puntuación máxima en los apartados B.3, B.4 y B.5 será de 5 puntos en cada apartado.

En los apartados B.3, B.4 y B.5 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

C/ Titulación.

-Por cada Doctorado, 3 puntos.

-Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.

-Por cada Diplomatura, 2 puntos.

-Por Diplomatura en Magisterio, 2,5 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

IX) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso de selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y en la página web www.albalatedelarzobispo.com la relación por orden de puntuación total obtenida, proponiendo su contratación con el aspirante que haya obtenido mayor puntuación y si éste renunciara con el siguiente en orden de puntuación.

X) PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos correspondientes por el aspirante propuesto, se procederán a la formalización del contrato laboral preceptivo en la modalidad prevista en la base IV.

En el supuesto de renuncias o bajas de alguno de los profesores contratados se procederá a la propuesta de contratación únicamente de aquellos aspirantes que hubiesen quedado en lista de espera (bolsa de trabajo), siguiendo el orden de puntuación, perdiendo todos los derechos derivados de la presente convocatoria quien renunciase a la propuesta de contratación efectuada.

XI) FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONCURSO Y NOTIFICACIONES.

La fecha de celebración del concurso se fijará mediante resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.albalatedelarzobispo.com

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web www.albalatedelarzobispo.com, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo será de aplicación dicha Ley a las posibles reclamaciones sobre los mismos.

XII) NORMATIVA Y APLICACIÓN SUPLETORIA.

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones vigentes y concordantes.

Albalate del Arzobispo, 17 de octubre de 2011.-El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

ANEXO ÚNICO.

Modelo de instancia

Don/Doña, con DNI número, y domiciliado en

Teléfonos:

Ante usted,

EXPONE:

Que habiendo sido convocado por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo prueba selectiva para la contratación en régimen de derecho laboral temporal, por servicio determinado de una plaza de educador de adultos a 2/3 de jornada para el curso 2011-2012.

MANIFIESTA:

Que conoce perfectamente, y acepta las bases por las que se rige la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad.

Que acompaña a esta instancia de conformidad con lo previsto en la Base V:

*Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, o en su caso, del pasaporte.

*Currículo vitae.

*Original o Fotocopia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida (y experiencia en el caso de la plaza de educación de adultos de la Comarca).

*Original o Fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados conforme al baremo aprobado y que a continuación se relacionan:

-
-
-

Que en razón de lo expuesto,

SOLICITA:

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido como aspirante en el citado proceso selectivo.

En a de de 2011.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO.

Núm. 44.224

ALBALATE DEL ARZOBISPO

En la Secretaría General de la Corporación, se instruye expediente, a instancia de la SOCIEDAD AGROPECUARIA BERNAD PINA, S.C., solicitando

licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "INSTALACIÓN DE GLP EN DEPOSITIVO FIJO DE 10.000 LITROS", con emplazamiento en granja avícola situada en área ganadera, polígono 49, parcela 55 de Albalate del Arzobispo (Teruel), según Memoria de actividad redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Enrique Bernús Viruete, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha de 31 de mayo de 2011.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se sean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Se exceptúa de la información pública los datos que están amparados por el régimen de confidencialidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Albalate del Arzobispo, 11 de octubre de 2011.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 44.082

ALFAMBRA

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26/08/2011, ha sido aprobada la enajenación de las PARCELAS 1 A 25 DEL POLÍGONO GANADERO REHOYAS (NUEVO) mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el perfil de contratante, por plazo quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de las PARCELAS 1 A 25 DEL POLÍGONO GANADERO REHOYAS (NUEVO), para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato: Descripción del objeto: Enajenación, por procedimiento abierto, oferta eco-

nómicamente más ventajosa de las siguientes fincas:

1.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 1. Superficie 10.872,28 m². Uso porcino.

2.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 2. Superficie 1.801,11 m². Uso agrícola.

3.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 3. Superficie 3.492,94 m². Uso ganadero distinto al porcino, avícola o cunícola.

4.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 4. Superficie 1.650,62 m². Uso agrícola.

5.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 5. Superficie 3.362 m². Uso ganadero distinto al porcino, avícola o cunícola.

6.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 6. Superficie 2.317,47m². Uso ganadero distinto al porcino, avícola o cunícola.

7.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 7. Superficie 1.572,84 m². Uso agrícola.

8.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 8. Superficie 4.178,78 m². Uso ganadero distinto al porcino, avícola o cunícola.

9.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 9. Superficie 1.250 m². Uso agrícola.

10.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 10. Superficie 2.000 m². Uso ganadero distinto al porcino, avícola o cunícola.

11.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 11. Superficie 1.250 m². Uso agrícola.

12.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 12. Superficie 2.000 m². Uso ganadero distinto al porcino, avícola o cunícola.

13.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 13. Superficie 1.250 m². Uso agrícola.

14.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 14. Superficie 1.493,19 m². Uso ganadero distinto al porcino, avícola o cunícola.

15.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 15. Superficie 1.528,56 m². Uso agrícola.

16.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 16. Superficie 4.490,33 m². Uso cunícola.

17.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 17. Superficie 1.250 m². Uso agrícola.

18.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 18. Superficie 2.000 m². Uso ganadero distinto al porcino, avícola o cunícola.

19.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 19. Superficie 1.250 m². Uso agrícola.

20.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 20. Superficie 4.482,89 m². Uso ganadero distinto al porcino, avícola o cunícola.

21.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 21. Superficie 19.927 m². Uso avícola.

22.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 22. Superficie 1.250 m². Uso ganadero agrícola.

23.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 23. Superficie 3.103,83 m². Uso ganadero distinto al porcino, avícola o cunícola.

24.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 24. Superficie 1.716,23 m². Uso agrícola.

25.- POLÍGONO GANADERO EN REHOYAS (NUEVO). PARCELA 25. Superficie 2.676,84 m². Uso ganadero distinto al porcino, avícola o cunícola.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación. El tipo de licitación al alza es 1,50 €/m² más IVA.

5. Garantía definitiva: Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Alfambra.

b) Domicilio: C/ Estudio 21.

c) Localidad y código postal: Alfambra 44160.

d) Teléfono: 978 77 00 25.

e) Telefax: 978 77 05 50.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Alfambra, C/ Estudio 21, en horario de atención al público (Lunes, Martes y Jueves de 8,00 a 15,00 y Miércoles y Viernes de 8,00 a 11,00), dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta me-

diante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

10. Apertura de las ofertas. La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones, a las 12 horas, a no ser que sea sábado, en ese caso se constituirá el primer día hábil siguiente.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

<https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/>

Alfambra, 3 de octubre de 2011.-El Alcalde, Francisco Abril Galve.

Núm. 44.143

VILLEL

Solicitada por D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ SIMÓN en nombre propio, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la AMPLIACIÓN, de EXPLOTACIÓN OVINO, a ubicar en LA PARTIDA "EL PLANO", POLÍGONO 43, PARCELAS 53, 54, 59 Y 60 según el proyecto técnico redactado por el INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA D. DAVID NADAL VICENTE, COLEGIDADO 1274, y visado el 20-05-2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, Delegación de Teruel, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección del "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Villel, 27 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Juan José Rodero Prieto.

Núm. 44.166

VILLARQUEMADO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolu-

ción de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal; y en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2011, acordando la baja de oficio por inscripción indebida, y dado que no se puede notificar personalmente, se procede a publicar la relación de afectados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha relación está compuesta por las siguientes personas:

•ANNIE CUOTURE.

Villarquemado, siete de octubre de dos mil once.-El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 44.148

FUENTES CALIENTES

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 29/09/2011 resolución sobre nombramiento de Teniente de Alcalde, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejal que sustituirá a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

D. JAVIER ESCRICHE ARANDIA.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Teniente de Alcalde designado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes Calientes, 29 de septiembre de 2011.-El Alcalde, José Luis Ferrer Arandia.

Núm. 44.149

FUENTES CALIENTES

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicas las delegaciones siguientes:

SE DELEGAN LAS MATERIAS DE TESORERÍA, AGRICULTURA Y CAZA AL CONCEJAL SR. D. JAVIER ESCRICHE ARANDIA.

SE DELEGAN LAS ÁREAS DE FESTEJOS, PARQUES Y JARDINES AL CONCEJAL SR. D. IVÁN FERRER RODRÍGUEZ.

SE DELEGA EL ÁREA DE REGADÍO AL CONCEJAL SR. D. MARIANO CLAVERÍA PASCUAL.

Fuentes Calientes, 29 de septiembre de 2011.-El Alcalde, José Luis Ferrer Arandía.

Núm. 44.178

PERACENSE

Según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11/2005, Reguladora de los Espectáculos Públicos las Actividades Recreativas y los Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, se expone al público por plazo de UN MES el expediente de licencia de apertura de la PELUQUERÍA ubicada en C/ La Iglesia nº 35 de Peracense, a fin de que los interesados puedan formular las observaciones que estimen convenientes.

Peracense, 10 de octubre de 2011.-El Alcalde-Presidente, Manuel Bugeda Doñate.

Núm. 44.164

PERACENSE

Según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11/2005, Reguladora de los Espectáculos Públicos las Actividades Recreativas y los Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, se expone al público por plazo de UN MES el expediente de licencia de apertura del BAR ubicado en C/ La Balsa S/N de Peracense, a fin de que los interesados puedan formular las observaciones que estimen convenientes.

Peracense, 10 de octubre de 2011.-El Alcalde-Presidente, Manuel Bugeda Doñate.

Núm. 44.180

BRONCHALES

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de una finca urbana calificada como bien patrimonial de 69 M2 propiedad de este Ayuntamiento, por otro bien futuro correspondiente de 30 M2 propiedad de D^a María Rosa Domingo Jarque.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Bronchales, 10 de octubre de 2011.-El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 44.173

VILLASTAR

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 10 de agosto de 2011, acordó aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS DISTANCIAS EN PLANTACIONES DE ÁRBOLES ALTOS, habiendo estado expuesto al público durante el plazo de un mes y no habiéndose presentado reclamación u alegación alguna dicho acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivo, procediéndose a la publicación del texto completo de la Ordenanza modificada.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS DISTANCIAS MÍNIMAS DE PLANTACIONES DE ÁRBOLES ALTOS.

La redacción actual de la Ordenanza de referencia, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, nº 207, de 30 de Octubre de 2002, es la siguiente:

"Artículo Único:

No se podrá plantar árboles altos (chopos) cerca de una heredad ajena sino a siete metros de la línea divisoria de las heredades, y a cinco metros de la orilla de los caminos públicos".

Se propone la siguiente modificación:

"Artículo Único:

No se podrá plantar árboles altos cerca de una heredad ajena sino a siete metros de la línea divisoria de las heredades, y a cinco metros de la orilla de los caminos públicos.

Tendrán la consideración de nuevas plantaciones los rebrotes que surjan de la tala de los árboles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Administración Local de Aragón, la presente modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villastar, 4 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, M^a Luisa Romero Fuertes.

Núm. 44.176

VILLASTAR

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2011, y anuncio publicado en el B.O.P. núm. 165 de 29 de agosto de 2011, adquiere carácter definitivo el acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

1º-Ordenanza fiscal nº 2, reguladora de la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, siendo el texto íntegro de la misma el que a continuación se publica.

ORDENANZA FISCAL Nº 2: TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Se propone la modificación de los siguientes artículos y la disposición final, quedando como sigue:

NORMAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Artículo 11º.

- 1-
- 2-
- 3-

4- Cuando el contador lleve averiado TRES meses, sin que se hayan tomado las medidas para su reparación o sustitución, se facturará por cantidad equivalente al doble del consumo de tres bloques completos de tarifa, repitiéndose el proceso al cabo del mismo tiempo, si fuese necesario y aún no se hubiera reparado o sustituido el contador.

Artículo 12º.

- 1-

2- Dado el carácter básico de este servicio, la falta de pago de UN RECIBO TRIMESTRAL DARÁ LUGAR A SU PRIVACIÓN ,Y PREVIO AVISO AL ABONADO SE PROCEDERÁ AL PRECINTANDO DEL CONTADOR, DEBIENDO EL ABONADO PARA RESTABLECER EL SERVICIO HACER EFECTIVO LA TASA ADEUDADA, EL DESPRECINTADO DEL CONTADOR Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS OCASIONADOS.

3-El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos y otra marca de seguridad, puestos por el Ayuntamiento, así como "los limitadores de suministro de un tanto alzado" y POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12.2

Artículo 13º.

- 1-

2-El pago de la tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Recibos tributarios, cuando se liquide por padrón, MEDIANTE DOMICILIACIÓN BANCARIA.

b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

- 3-
- 4-
- 5-
- 6-
- 7-
- 8-

9-LOS GASTOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS RECIBOS TRIMESTRALES, POR IMPAGO O FALTA DE DOMICILIACIÓN BANCARIA, ASÍ COMO LOS GASTOS DE GESTIÓN, SERÁN POR

CUENTA DEL ABONADO REPERCUTIÉNDOLE EL DOBLE DEL IMPORTE QUE AQUELLOS ALCANCEN.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra del acuerdo definitivo de aprobación y el texto de la misma, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Villastar, 4 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, Mª Luisa Romero Fuertes.

Núm. 44.177

VILLASTAR

No habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna durante el plazo de exposición al público del REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE VILLASTAR, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de aprobación inicial adoptado en sesión extraordinaria urgente de fecha 10 de agosto de 2011,cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio , de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE VILLASTAR.

TÍTULO 1º- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.-Objeto y ámbito.

Este Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de la Escuela Infantil de Titularidad Municipal del Ayuntamiento de Villastar, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

Como institución educativa que reconoce la educación infantil como derecho fundamental, deberá responder a los principios educativos que, al respecto, elabore la autoridad competente en materia educativa.

La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la

normativa propia del Ayuntamiento de Villastar y por el presente Reglamento.

Artículo 2.- Destinatarios.

Podrán ser destinatarios del servicio prestado por la Escuela Infantil aquellas familias con menores en edades comprendidas de cero a tres años, y que estén empadronadas y sean residentes en el municipio de Villastar con anterioridad al inicio del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de existir plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a aquellas personas que aunque no estén empadronadas en el municipio, si estén desarrollando una tarea profesional en el mismo o pertenezcan a municipios cercanos sin existencia de este servicio.

TÍTULO 2º.- FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 3.- La Escuela Infantil ofrece enseñanzas correspondientes al primer ciclo de educación infantil, que comprende hasta los tres años. El alumnado de Educación Infantil podrá incorporarse una vez cumplidas las 16 semanas.

Artículo 4.- Se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

Artículo 5.- Los contenidos educativos de la educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los menores. La Escuela Infantil en el ejercicio de su autonomía pedagógica se articulará mediante un Proyecto Educativo común, basado en el desarrollo integral del menor, considerando que la responsabilidad fundamental de la educación corresponde a la familia interactuando ambos en beneficio del menor y con los siguientes instrumentos:

- Proyecto Educativo de Centro.
- El Proyecto Curricular de Etapa.
- La Programación General Anual.

Artículo 6.- Los métodos de trabajo se basarán en experiencias, actividades y juegos y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima, la socialización e integración social.

Artículo 7.- Todo ello siguiendo los principios y directrices establecidos por la legislación vigente en cada momento.

TÍTULO 3º. INGRESO Y BAJAS EN LA ESCUELA INFANTIL.

Artículo 8.- Podrán solicitar plaza los niños nacidos, menores de 3 años que estén empadronados en Villastar. En el caso de existir plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a aquellas personas que

aunque no estén empadronadas en el municipio, si estén desarrollando una tarea profesional en el mismo o pertenezcan a municipios cercanos sin existencia de este servicio.

Se podrá solicitar plaza para aquellos alumnos que, no habiendo nacido en el momento de la publicación de la pertinente convocatoria, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio del correspondiente año. Teniendo en cuenta la organización de la Escuela Infantil Municipal, se determinará como edad mínima de incorporación de estos niños las a partir de las 16 semanas después del parto. El Ayuntamiento deberá informar del contenido educativo, de su régimen interior y de toda información relativa al proceso de admisión de alumnos, a los padres, madres o tutores de alumnos/as que soliciten plaza en las mismas, así como exponer en los tablones de anuncios, con carácter previo a la apertura de plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- Normativa reguladora del funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.
- Oferta de plazas vacantes existentes, criterios de admisión y baremo.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Calendario del procedimiento de admisión de alumnos: Fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y no admitidos, en su caso, fecha de sorteo público de desempate, si es necesario, y plazos de presentación de reclamaciones.

Artículo 9.- La solicitud deberá ser formulada por los padres, madres, tutores o representantes legales del menor y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento. Deberá adjuntarse: la documentación exigida en la correspondiente convocatoria.

Artículo 10.- La presentación de solicitudes de ingreso se realizará en el periodo comprendido entre los meses de mayo y junio, salvo cuando se ponga en funcionamiento.

Artículo 11.- Admisión.

1.- La admisión del alumnado en el Centro, cuando no existan plazas suficientes para atender las solicitudes presentadas, se regirá por los criterios que se establecen a continuación:

a) En primer lugar tendrán preferencia los niños matriculados en el año anterior.

b) Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza y soliciten jornada completa en la Escuela Infantil. En las familias monoparentales, tan sólo se considerará la situación del progenitor de referencia. A efectos de aplicación de este apartado, tendrán la consideración de trabajadores en activo los titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración Pública.

También se entenderá como trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza en el centro pero esté prevista su

reincorporación el primer día hábil de septiembre del año natural en el que se solicite plaza y ésta efectivamente se produzca en dicha fecha.

c) Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales, uno de ellos sea trabajador en activo, y el otro se encuentre dado de alta como demandante de empleo en la Oficina del INAEM. En las familias monoparentales, tan sólo se considerará la situación del progenitor de referencia.

Estos dos primeros apartados constituirán criterios prioritarios e imprescindibles para continuar evaluando las solicitudes. Sin embargo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder valorar otras circunstancias excepcionales, previo informe del Trabajador Social.

d) Rentas anuales de la unidad familiar. Estas rentas anuales se valorarán en función de ser superior al Salario Mínimo Interprofesional determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, a los solos efectos contemplados en este apartado, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor; en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

e) Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro. Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro, cuando además de concurrir esta circunstancia, vayan a continuar asistiendo el mismo en el curso siguiente.

A efectos de aplicación de baremo, tendrán la consideración de hermanos los supuestos siguientes:

-Las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituido, dentro de la unidad familiar.

-Los hijos de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas aunque no sean hijos comunes.

f) Pertenencia a familia numerosa.

g) Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de progenitores/tutores legales o hermanos del alumno. Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad

universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya. A efectos de la consideración de hermanos, será de aplicación los supuestos previstos en los párrafos del apartado d) anterior.

2.- El orden de admisión será el de la puntuación resultante de la aplicación del baremo contenido en el Anexo 1 de este Reglamento. En caso de empate se resolverá de acuerdo con dicho Anexo (Apartado B. 5). En caso de que fuere preciso el criterio de sorteo, se efectuará adjudicando aleatoriamente un número a las solicitudes empatadas, extrayendo posteriormente tantos números como plazas vacantes queden por cubrir. En el caso de hermanos nacidos en un parto múltiple, la obtención de plaza por alguno de ellos en el sorteo, supondrá la admisión de los hermanos en el mismo centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo de alumnos por aula.

En el caso de haber una lista de espera se procederá a la asignación de las plazas por riguroso orden de lista. Si alguno de los solicitantes de la lista de espera renunciara a ocupar una plaza ofertada, será eliminado automáticamente de dicha lista.

En el caso de que las familias presenten solicitudes fuera de plazo para el curso en activo, éstas se incluirán al final de la lista de espera, siguiendo el orden riguroso de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

3.- -Matrícula.- Para tener derecho a mantener la plaza adjudicada en cursos anteriores será obligatorio realizar la matrícula en el periodo que establezca la pertinente Convocatoria, adjuntándose a aquélla la documentación acreditativa de cumplir el requisito de empadronamiento de toda la unidad familiar.

Artículo 12.- Los trámites del procedimiento de admisión de alumnos se llevará a cabo por el órgano consultivo, y elevará la propuesta a la Alcaldía para su aprobación en el pleno.

Artículo 13.- La incorporación al Centro se producirá en el mes de septiembre, estableciendo el Ayuntamiento el primer día lectivo de cada año, así como el calendario escolar. Cada curso se desarrollará hasta el mes de julio, incluido, cerrando las instalaciones el mes de agosto por descanso del personal y para realización de trabajos de mantenimiento.

Artículo 14.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en casos debidamente acreditados, el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año.

Artículo 15.- Será motivo de baja en el Centro:

a) La renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante la Dirección del Centro, por los padres, madres o tutores del alumno. Cuando un alumno se matricule en el Centro, se entiende que es hasta el final del curso escolar, salvo que cause baja; dicha renuncia deberá formularse por escrito con anterioridad al día 25 del mes anterior al de la baja, caso contrario se pasará el cobro del mes completo.

b) La falta de asistencia sin justificar, superior a 20 días por curso.

c) Haber cumplido el matriculado la edad límite para su permanencia en la Escuela Infantil, una vez finalizado el correspondiente curso escolar.

d) Falta de presentación del documento de reincorporación laboral, en caso de excedencia/baja por maternidad.

e) El impago de una mensualidad.

f) Como resultado de la aplicación de régimen de faltas del presente Reglamento.

La pérdida de la plaza implica la pérdida de los derechos adquiridos, no pudiéndose reclamar la devolución de las cantidades satisfechas. Las bajas, a excepción de la recogida en el apartado a), deberán ser acordada por el Pleno y será notificada a los padres o tutores del alumno. Contra dicha resolución, se podrá interponer el correspondiente recurso.

TÍTULO 4.- FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA.

Artículo 16.1.- El Horario de la Escuela lo fijará el Ayuntamiento anualmente en función de las necesidades demandadas, aunque en principio se intentará respetar el horario de 7:30 a 15:15 horas. El horario general de la Escuela será el comprendido entre las 7:30 y las 15:15 horas, con dos horarios de entrada:

A las 7:30 horas y a las 9:00 horas.

No se aceptará la entrada de aquellos alumnos que lleguen con retraso respecto a los horarios establecidos. En los casos en que las entradas se produzcan fuera de los horarios preestablecidos por motivos médicos o de otra índole y cuenten con la autorización de la Dirección del Centro; la última entrada se producirá a las 12:00 horas.

Se establecen dos horarios de salida:

1.- A las 13.00 horas.

2.- A las 15:15 horas.

2.- El curso académico se someterá al calendario escolar que se fije anualmente por el Ayuntamiento. Comenzará en septiembre y finalizará en agosto, ambos incluidos.

3.- Durante el mes de septiembre existirá un horario flexible para lograr la perfecta adaptación de los menores de nuevo ingreso. Esta flexibilidad se aplicará a los alumnos que ingresen a lo largo del curso.

Las ratios de las Escuelas Infantiles Municipales vienen determinadas por la normativa autonómica en materia de Educación vigente en cada momento, art. 9.

En la actualidad las ratios de las EEIIMM tendrá como máximo el siguiente número de menores por unidad mixta de funcionamiento:

a) Unidades mixtas para niños de menos de un año, de uno a dos años y de dos a tres años: 1/10.

b) Unidades mixtas para niños menores de un año y de uno a dos años: 1/12.

c) Unidades mixtas para niños de uno a dos años y de dos a tres años: 1/14.

d) Unidades mixtas para niños de menos de un año y de dos a tres años: 1/14.

Artículo 17.

a) No se permitirá que personas extrañas recojan a ningún niño inscrito en el Centro, salvo que tengan autorización expresa de los padres, madres, tutores o representantes legales del menor, y ello se comunicará con antelación a la Dirección del Centro.

b) Se asignará un espacio específico en la Escuela Infantil Municipal para la lactancia materna.

Artículo 18.- Los menores no podrán entrar y salir del Centro fuera de los horarios establecidos, salvo en los casos previamente establecidos y/o autorizados por la Dirección del mismo.

Artículo 19.- Los niños deberán traer el día de comienzo del colegio el material requerido por la Dirección del Centro.

Artículo 20.- El importe de las cuotas que deberán abonarse será el que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento a través de la Ordenanza reguladora correspondiente a esta actividad. Sin deducción alguna por faltas de asistencia.

Se prestará Servicio de Dar de comer, debiendo los padres, tutores, representantes legales, comunicar a la Dirección del Centro su utilización. Los padres, tutores o representantes legales deberán comunicar al Ayuntamiento los días que por razones de urgencia se vaya a utilizar el servicio, siempre que haya una persona para realizar el servicio.

Artículo 21.- Las cuotas mensuales se abonarán mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que el solicitante facilite y se harán efectivas en los siete primeros días del mes. Los gastos de devolución de los recibos, si se da tal circunstancia, se repercutirán al usuario, sumados al importe del recibo devuelto.

TÍTULO 5º.- ORGANIZACIÓN.

Capítulo 1.- De la Dirección del Centro.

Artículo 22.- La Dirección correrá a cargo de un Maestro con especialidad de Educación Infantil, nombrado por la Alcaldía

Artículo 23.- Competencias de la Dirección del Centro:

*Representar académicamente al Centro.

*Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en relación con el Centro.

*Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de los restantes órganos superiores de gobierno.

*Ejercer la jefatura directa de todo el personal destinado en el Centro, velando por el correcto cumplimiento de la normativa y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo y ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal, bajo la supervisión de la correspondiente Concejalía.

*Velar por una adecuada organización y un buen funcionamiento interno de toda la Comunidad Educativa, basándose en el respeto y el diálogo.

*Gestionar los recursos materiales y humanos del Centro.

*Visar las certificaciones y documentos académicos del Centro.

*Elaborar el proyecto educativo del Centro y la programación general anual.

*Promover e impulsar las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.

*Garantizar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la Comunidad Escolar, a sus organizaciones representativas, y a las autoridades competentes, así como facilitar el derecho de reunión de los padres de alumnos.

*Favorecer la convivencia de la Comunidad Educativa.

*Custodiar los documentos y expedientes del Centro

*Atender e informar a los padres o tutores legales de los menores que asisten a la Escuela

*En el desempeño de las funciones de Dirección se detallará un horario específico para las tareas docentes y para las tareas de dirección.

*Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas. Así como las derivadas del puesto de maestra con carácter lectivo.

Capítulo 2.- Del Órgano Consultivo.

Artículo 24.- El Órgano consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

-El Concejal delegado del Servicio o quien legalmente le sustituya, que actuará como Presidente.

-Un representante de la Asociación de Padres, si se constituye, o designado entre ellos.

-Un representante del profesorado.

-El Secretario del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya, que actuará como Secretario.

Artículo 25.- Las Funciones del Órgano Consultivo son:

Asesoramiento e informe al Concejal Delegado.

Artículo 26.- Periodicidad de sus sesiones:

A convocatoria del Presidente o a petición de dos de sus miembros, como mínimo dos al año.

TÍTULO 6.- DEL PERSONAL.

Capítulo 1.- Del personal docente.

Artículo 27.- El personal docente al servicio de la Escuela Infantil Municipal tendrá la consideración de personal laboral.

Capítulo 2.- Del personal no docente.

Artículo 28.- El Ayuntamiento de Villastar prestará este servicio mediante contrato de servicios o contratación de personal en régimen laboral siguiendo la normativa correspondiente.

TÍTULO 7º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Capítulo 1.- Del personal docente.

Artículo 29.- Deberes del personal docente.

Además de los deberes que se derivan de su relación con el Ayuntamiento o del contenido de los puestos en la RPT deberán:

1. Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa, en especial el sigilo profesional.

2. Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento pedagógico.

3. Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos, compañeros y personal no docente.

4. Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.

5. Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado el material a su disposición, notificando a la Dirección del centro cualquier anomalía o desperfecto.

6. Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.

7. Atender a las consultas de los padres y favorecer la relación familia-escuela.

8. Informar a padres o representantes legales sobre la marcha académica de los mismos.

9. Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades.

10. Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.

11. Realizar una evaluación continua de los alumnos.

12. Evitar el uso del móvil particular en el aula.

13. Realizar con la debida diligencia las funciones propias del puesto de trabajo, así como aquellas otras funciones encomendadas y relacionadas con el mismo.

14. Realizar cursos de formación complementaria.

Artículo 30.- Derechos del personal docente

1. Intervenir y participar en la gestión del Centro.

2. Elegir y ser elegidos como representantes de los profesores en los órganos colegiados correspondientes.

3. A asociarse libremente en el ámbito educativo.

4. A la libertad de cátedra y de enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el proyecto educativo y las programaciones correspondientes

5. A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa

6. A ser informados de los asuntos que atañen al centro en general o a ellos en particular.

7. A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.

8. A utilizar el material del centro en orden al ejercicio de la docencia.

Capítulo 2.- Del Alumnado.

Artículo 31.- Derechos del alumnado.

1. Recibir la formación propia de este tipo de centros.

2. Ser evaluado con plena objetividad.

3. A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

4. A que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

5. A que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

6. Derecho a la intimidad y la propia imagen. En referencia a este derecho, el uso de fotografías de menores en el Centro requerirá la autorización de los tutores legales y su uso se limitará a fines docentes.

Artículo 32.- Deberes del alumnado.

El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, la asistencia a clase es la consecuencia del derecho fundamental a la educación. Este deber se extiende a una serie de obligaciones que por la edad del alumnado de esta Escuela corresponde a sus padres, madres o tutores llevarlas a la práctica.

1. Asistir a clase con puntualidad. Para ello, los padres/madres o tutores legales deberán traer y recoger a sus hijos/as con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable del alumnado fuera de su horario lectivo.

2. Justificar y, si es posible, advertir de antemano al profesor las faltas de asistencia a clase.

3. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.

4. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

5. Cuidar el material y el espacio del Centro.

Capítulo 3.- De los padres o tutores legales de los menores.

Artículo 33.- Derechos de los/las padres/madres o tutores legales de los menores.

1. A que sus hijos/as reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en la legislación educativa aplicable en cada momento.

2. Intervenir y participar en la gestión del Centro a través del Órgano consultivo.

3. Elegir y ser elegidos como representantes de los padres/madres en los órganos colegiados correspondientes.

4. Recibir información periódica del desarrollo del proceso educativo y del rendimiento escolar de sus hijos/as.

5. Recurrir a los distintos estamentos, cuando lo estimen oportuno, para presentar quejas, sugerencias o reclamaciones.

6. A asociarse libremente en el ámbito educativo.

Artículo 34.- De los deberes de los padres o tutores legales de los menores.

1. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad,

integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

3. No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.

4. Respetar el proyecto educativo y las normas de funcionamiento y organización del Centro.

5. Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.

6. Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela, profesores, así como por la Concejalía correspondiente.

7. Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente, otros padres o tutores y alumnos.

8. Estimular a sus hijos en el cumplimiento de las normas de convivencia y al ejercicio de sus derechos y deberes, tal y como se exponen en el presente documento.

9. Colaborar en la labor educativa de la Escuela.

10. Utilizar las asociaciones de padres/madres como cauce de participación en la comunidad educativa.

11. Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro, trayendo y recogiendo puntualmente a sus hijos por ellos mismos o por persona en quien deleguen. Asimismo se indicarán por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al menor y sus posibles modificaciones.

12. Pagar puntualmente las cuotas, según lo establecido en la correspondiente Ordenanza Municipal.

13. Observar las indispensables normas de aseo e higiene.

14. Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

15. Aportar el material, vestuario, enseres personales y alimento, en su caso, para la correcta atención del menor, según las instrucciones recibidas del personal del Centro.

16. Declarar enfermedades y alergias que puedan padecer los menores a determinados alimentos, material higiénico, medicamentos y/o componentes.

17. Observar las normas para la protección de salud de los menores que se contienen en el capítulo 5 de este mismo Título.

18. Cuando se produzca alguna circunstancia especial que afecte a los menores (cambio de alimentación, suministro de medicación, dificultades de sueño, etc.).

Capítulo 4.- Normas de convivencia.

Artículo 35.- Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa, en el caso de los alumnos por sus edades corresponde a sus padres, madres o tutores legales llevarlas a la práctica.

A) Respetar y cumplir el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

B) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados

C) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en lugares de paso.

D) Consultar con la dirección la colocación de carteles.

E) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.

Artículo 36.- Conductas contrarias a las normas del centro.

Serán calificadas como faltas leves, graves y muy graves, las conductas siguientes:

1.- Son faltas leves:

A) La falta injustificada de puntualidad.

B) La falta injustificada de asistencia a clase.

C) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

D) No mantener el orden necesario dentro del centro.

E) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.

F) Las faltas de respeto que, sin ser graves, demanden una corrección.

2.- Son faltas graves:

A) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.

B) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

C) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave.

D) La sustracción de bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

E) La falsificación o alteración de los datos requeridos para la escolarización.

F) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

G) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.

H) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

I) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento

que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.

J) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3.- Son faltas muy graves:

A) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.

B) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa

C) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

D) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 37.- Correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro según su calificación:

1.- Por faltas leves:

A) Amonestación verbal.

B) Amonestación por escrito.

2.- Por faltas graves y muy graves.

Se valorarán y se tomarán las correspondientes medidas.

3.- En el supuesto de daños a material o instalaciones, se exigirá su reparación o indemnización en todo caso.

Artículo 38.- Procedimiento sancionador.

A) Este procedimiento será de aplicación para las faltas graves y muy graves.

B) No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde la Dirección del Centro.

C) La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro, designado por la Dirección. De dicha incoación se dará inmediata comunicación a los padres, tutores o responsables legales del menor.

D) Los padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante la Dirección, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

E) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este Reglamento.

F) Instruido el expediente, se dará audiencia a los padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se le proponen. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.

G) La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo, y contra la resolución del Órgano Consultivo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía.

H) El Órgano Consultivo supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Artículo 39.- Las personas que en el desarrollo de sus funciones y obligaciones accedan a los datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente expediente administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Capítulo 5.- Normas referentes a la salud de los menores.

Artículo 40.- Dado que los menores de estas edades, por sus condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarle en la Escuela el ambiente más sano posible. Así mismo, cuando está enfermo, hemos de prevenirle de posibles complicaciones de su enfermedad procurándole reposo y tranquilidad en casa hasta que esté completamente restablecido. En concreto, se tendrán en cuenta, además, las siguientes reglas:

A) Llevar los alumnos a la Escuela adecuadamente aseados.

B) En caso de infección por parásitos se comunicará al Centro, que pondrá las medidas necesarias.

C) Se prohíbe llevar a los menores con temperatura corporal superior a 37,5 ° C o con enfermedades infecto-contagiosas en periodo de contagio. Así mismo, se prohíbe la asistencia de menores afectados por plagas (pediculosis, etc.).

D) Se requerirá al inicio del curso la acreditación de que al menor le han sido suministradas las vacunas indicadas a la edad, según el calendario de vacunaciones establecido por el organismo competente del Gobierno de Aragón.

E) Siempre que se produzca cualquier enfermedad vírica o bacteriana del alumno, éste no podrá asistir al Centro teniendo en cuenta la valoración médica del pediatra que atienda al menor y por los periodos de tiempo que se estime oportuno. De forma orientativa desde la Dirección del Centro se aportará una tabla de las infecciones más frecuentes, el tiempo aconsejable de no asistencia al Centro, así como los distintos mecanismos de prevención.

Artículo 41.- En el caso de enfermedades que se manifiesten en el propio centro o de tratamientos médicos, el personal del centro seguirá las siguientes normas:

A) En caso de que algún menor se ponga enfermo en el Centro, se avisará con la mayor rapidez a los tutores legales y, si fuera urgente, llamará al 112.

B) Queda prohibido dar en la Escuela medicamentos, excepto en los casos particulares con problemas crónicos no contagiosos.

C) Cuando el menor necesite que se le administre un medicamento en la Escuela, será necesario que firmen una autorización los tutores legales especificando claramente la dosis, la hora y el nombre del medicamento.

D) En el caso de alumnos lactantes los tutores legales deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas y otros alimentos prescritos por el pediatra que serán preparados y administrados según las indicaciones que se den al personal del centro.

Capítulo 6.- Alimentación.

Artículo 42.- Alimentación.

A) Si un menor es alérgico a algún alimento, los tutores legales deberán hacerlo constar con nota escrita a la Dirección del Centro.

B) Los menores no podrán traer golosinas a la Escuela.

D) La dieta alimenticia de los bebés, así como las horas de las tomas deberán comunicarse por escrito.

E) Los niños que se queden a comer, deberán traer la comida de casa.

G) Todo ello sin perjuicio de la adaptación a las necesidades del menor, así como a la organización y funcionamiento del centro.

TÍTULO 8º.- REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 43.- El Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera o cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Todos los servicios e instalaciones de la Escuela serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes de la misma y, secundariamente, para otros fines, conforme a los criterios de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, especialmente en su Disposición Adicional Decimoquinta.2.

Segunda.- El presente Reglamento afecta a todas las personas de la Comunidad Educativa de la Escuela Infantil Municipal y un ejemplar estará a su disposición para cualquier consulta.

Tercera.- Reserva. Se reserva una plaza para menores en situación de riesgo acreditada documentalmente por los Servicios Técnicos de Acción Social competentes en la materia.

Cuarta.- Todas las actuaciones realizadas en los centros educativos observarán el cumplimiento de la legislación vigente.

Disposiciones Finales.

Primera.- En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa de aplicación al Ayuntamiento.

ANEXO ÚNICO-BAREMOS INGRESO EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

A.- CRITERIOS PRIORITARIOS.

1.- Miembros que trabajan en la unidad familiar.

A) Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, y soliciten jornada completa en la Escuela

Infantil en el momento de efectuar la solicitud de plaza, 4 puntos.

B) Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales, uno de ellos sea trabajador en activo, y el otro sea desempleado activo, 1 puntos.

B.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

2.- Rentas anuales de la unidad familiar.

a) Rentas iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional per cápita: 2 puntos.

3.- Existencia de hermanos matriculados en el centro:

a) Primer hermano en el centro, 2 puntos.

b) Por cada uno de los hermanos siguientes, 1 puntos.

4.- Criterios complementarios:

a) Situación de familia numerosa, 1 puntos.

b) Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de los padres o hermanos del alumno, o en su caso, el tutor, 1 puntos.

c) Familia Monoparental, 1 puntos.

d) Parto Múltiple, 1 puntos.

5.- Criterios de desempate.

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales, sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

b) Sorteo público.

2º.- Someter a información pública durante el plazo de treinta días, mediante anuncio en el Tablón de anuncios, esta aprobación para que los interesados aleguen lo que consideren oportuno, y que serán resueltas por el Pleno en caso de que las hubiere y si no las hubiere se considerará definitivo el acuerdo alcanzado.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento de Villastar podrá dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, por remisión de los dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Villastar, 4 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, M^ª Luisa Romero Fuertes.

Núm. 44.175

VILLASTAR

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia nº 165 del 29 de agosto de 2011, contra el

acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 10 de agosto de 2011 por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal nº 12, reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL DE VILLASTAR, queda elevado a definitivo y se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 141.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, a la publicación de su texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL Nº 12.

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL DE VILLASTAR.

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por la prestación del servicio público de Escuela Infantil de Villastar", que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio educativo de Educación Infantil.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa los padres o tutores legales de los niños que reciban los servicios educativos o complementarios que se prestan en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Artículo 4º Responsables.

1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de este Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º Base imponible.

La base imponible se determinará teniendo en cuenta la utilización de los servicios de acuerdo con

lo establecido en las tarifas de la presente ordenanza.

Artículo 7º Cuota tributaria.

Las cuotas por el servicio de educación infantil y los servicios complementarios son las siguientes:

1º- Cuota de inscripción o matrícula: 50,00 € por niño a satisfacer al realizar la inscripción cada año.

2º- Cuota mensual:

Usuarios del servicio hasta cuatro horas, 60,00€ al mes por cada niño.

Usuarios del servicio hasta ocho horas, 80,00 € al mes por cada niño.

Artículo 8º Devengo.

1-La obligación de pago de la tasa nace desde que se presta o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2-El pago de la matrícula se efectuará una vez al año en el momento en que se tramite la solicitud de plaza en la Escuela, siendo éste un requisito indispensable para la admisión de la solicitud.

3-Las cuotas mensuales por el servicio educativo se PAGARÁN POR ANTICIPADO durante los primeros siete días de cada mes, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente designada al efecto por el sujeto pasivo. La falta de pago de una mensualidad conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

4- La retirada del alumno de la Escuela Municipal de Educación infantil deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento antes del día 25 de mes anterior a aquel al que deba surtir efecto la baja. En el supuesto de que se produzca la baja del niño con posterioridad al día quince de cada mes no procederá la devolución de la cuantía satisfecha por cuota mensual, en caso contrario corresponderá la devolución de la mitad de la cuota satisfecha por este concepto.

Artículo 9º Gestión.

Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar solicitud detallada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Artículo 10º Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Reglamento que regula el servicio público de la Escuela Infantil de Villastar, aprobado en sesión extraordinaria urgente de 10 de agosto de 2011 y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 11º Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia,

y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer según establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Villastar, 4 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, M^a Luisa Romero Fuertes.

Núm. 44.195

SINGRA

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 29-9-2011, se aprobó la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble 298 m2 del CAMINO DE AGUATÓN, sito en CAMINO AGUATÓN, del Término Municipal de SINGRA (TERUEL), dejando dicho bien de ser destinado al uso público para pasar a ser destinado al servicio público que se describe a continuación PARTE CEMENTERIO MUNICIPAL, cambiando su calificación de bien de dominio público uso público a bien de dominio público, servicio público.

Conforme determina el artículo 177 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Singra, 6 de octubre de 2011.-El Alcalde, Manuel Martín Andrés.

Núm. 44.194

CAÑADA DE BENATANDUZ

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2011, se acordó someter a exposición pública los documentos que integran el Plan General Simplificado de Ordenación Urbana de Cañada de Benatanduz, aprobado inicialmente y el Informe de Sostenibilidad Ambiental al objeto de que en un plazo de dos meses, desde su publicación en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" y en el Periódico, Diario de Teruel, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

Los documentos que forman parte del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado aprobado inicialmente y el Informe de Sostenibilidad podrán ser examinados en las dependencias municipales.

Cañada de Benatanduz, 5 de octubre de 2011.-El Alcalde, Juan A. Monserrate Plana.

Núm. 44.188

ALCORISA

D^a CONCEPCIÓN E. GARCÍA FERRER ha iniciado, expediente para que se proceda a dar de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las siguientes personas por no residir en su domicilio en la actualidad:

*D. Roman Gembalczyk

*D. Janusz Farynski

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expone al público el expediente realizado al efecto, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Alcorisa, 11 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 44.189

ALCORISA

D^a. MERCEDES PASCUAL AGUILAR ha iniciado, expediente para que se proceda a dar de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las siguientes personas por no residir en su domicilio en la actualidad:

*D^a Cecile Bilou Pauline Cazeneuve

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expone al público el expediente realizado al efecto, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Alcorisa, 11 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 44.136

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz de fecha 3 de octubre de 2011, se ha aprobado expediente de contratación del suministro de

productos para la limpieza y mantenimiento de la Ciudad Deportiva Santa María, por lo que se anuncia esta licitación para que puedan presentar oferta todas aquellas empresas solventes que lo consideren oportuno.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcañiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Sección Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Alcañiz.

2) Domicilio: Pza. España, 1.

3) Localidad y código postal: Alcañiz 44600.

4) Teléfono: 978870565.

5) Telefax: 978870033.

6) Dirección de Internet del perfil de contratante:

www.alcaniz.es/perfildecontratante

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 294/11.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición productos para la limpieza y mantenimiento de la Ciudad Deportiva Santa María.

c) Lugar de entrega:

1) Domicilio: Ciudad Deportiva Santa María.

2) Localidad y código postal: Alcañiz, 44.600.

d) Plazo de ejecución: 2 años naturales.

e) Admisión de prórroga: Prórrogas anuales por mutuo acuerdo hasta completar un total de 4 años.

e) CPV: 39800000-0.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1.- Mejor oferta económica. Se valorará de 0 a 90 puntos.

2.- Disponibilidad inmediata para solución de problemas técnicos relacionados con la calidad de agua de piscinas. Se valorará de 0 a 5 puntos.

3.- Mejoras concretas en la realización del suministro. Se valorará de 0 a 5 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 102.356 €

5.- Presupuesto base de licitación: 25.589 €, impuestos excluidos.

6.- Garantía exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se estará a lo dispuesto en la Base 4 del Pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el Registro de Entrada, hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Modalidad de presentación: En mano.

c) Documentación a presentar: La expresada en la Base 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

2) Domicilio: Pza. de España, 1.

3) Localidad y código postal: Alcañiz 44600.

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

b) Dirección: Plaza España, 1.

c) Localidad y código postal: Alcañiz 44600.

d) Fecha y hora: Se comunicará previamente a los licitadores.

e) Mesa de Contratación: Estará compuesta por:

-Presidente: Alcalde o persona que legalmente le sustituya.

-Vocales: Técnico de Administración General, Interventor Municipal y el Director del Servicio Municipal de Deportes.

-Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Alcañiz.

10.- Gastos de publicidad. Serán de cuenta del adjudicatario, los anuncios y publicaciones que puedan efectuarse, si bien, no excederán de 600 €.

Alcañiz, 3 de octubre de 2011.-El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 44.217

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA DE TRÁFICO-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Caso de que alguno de los relacionados en el Anexo no sea el conductor del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Oficina Instructora el nombre, domicilio y número del permiso o

licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e infractores, deberá facilitar una copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del RDL 339/90 que aprueba la Ley de Seguridad Vial), del mismo, dentro del plazo de quince días naturales, advirtiéndole que, si no se lograra la identificación del mismo, podrá verse obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan, y que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al art.: 65.5j) del RDL 339/90, de 2 de marzo.

PAGO DE LA MULTA: EL IMPORTE DE LA MULTA SE REDUCIRÁ EN UN 50% SI REALIZA EL PAGO DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA, abonando el importe en el nº de cuenta 0049-2313-64-01110114390 de la entidad bancaria BSCH, indicando el número de expediente o Boletín:

BSCH | 0049-2313-64-1110114390

Si se efectúa el pago con reducción se tendrá por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, EN CASO DE FORMULARLAS SE ENTENDERÁN POR NO PRESENTADAS, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Art. 80 RDL 339/90). El procedimiento abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el Art. 65, aptdos. 5 h) y 6 RDL 339/90.

ALEGACIONES Y PRUEBAS: Podrán formularse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, citando el número de expediente ó Boletín (Art. 81.1 RDL 339/90). Caso de no presentarse ni abonar el importe en plazo el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia (Art. 81.5 RDL 339/90). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (Art. 90 1 RDL 339/90).

El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de

conformidad con lo dispuesto con el art.: 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indica-

dos en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es

Alcañiz, 6 de octubre de 2011.-El Alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA DE TRÁFICO

Notificación Incoación Expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Puntos	Sanción	Calif.
2011000907	TE-2643-F	Ait Mhand, Mohamed	Albalate del Arzobispo		90 €	L
2011000716	B-4833-PP	Expósito Arjona, José-Vicente	Alcañiz		80 €	L
2011000944	6635-CGB	Gil Paricio, Carlos	Alcañiz		200 €	G
2011000976	7847-BRR	Marinez Gual, Miguel-Ángel	Alcañiz		90 €	L
2011001009	M-7358-ZF	Orellana Vega, Leonard-Bladim	Alcañiz		80 €	L
2011001047	M-8473-TG	Rodrigo Molla, M.-Dolores	Alcañiz		90 €	L
2011001050	4607-BWF	Ruiz Moya, M.-Pilar	Alcañiz		90 €	L
2011001054	4607-BWF	Ruiz Moya, M.-Pilar	Alcañiz		90 €	L
2011000964	4852-GSG	Zhuo, Lingyong	Alcañiz		80 €	L
2011000866	1927-BPW	Maaroufi, Mohamed	Andorra		80 €	L
2011001041	7266-FGN	Sanz Causín, Jesús	Andorra		90 €	L
2011001051	2730-BKW	García Díaz, Pablo	Barcelona		90 €	L
2011000994	B-5411-XB	Silvestre Casamda, Miquel	Cerdanyola del Valles		90 €	L
2011001023	BA-5112-AB	Romanilla Salam, S.L.	Granada		80 €	L
2011000982	8240-BGK	Giner Carbo, Joaquín	L'Hospitalet de Llobregat		90 €	L
2011000836	6237-BTD	Díez Esteve, Luis	L'Hospitalet de Llobregat		80 €	L
2011000837	ML-9320-E	Mehamed, Abdel-Lah-Mimon	Melilla		200 €	G
2011000862	B-2654-WD	Sánchez Baquero, Ester	Tarrasa		80 €	L
2011001052	5095-CHL	Acevedo Méndez, José-Andrés	Teruel		90 €	L
2011000875	5924-CNH	Dan, Bogdan	Valderrobres		90 €	L
2011000871	SE-5033-CN	Mata Martín, José-María	Valladolid		90 €	L
2011001038	7086-FWS	Alcaraz Yugueros, Natalia	Zaragoza		90 €	L
2011001026	8145-BNC	Gomes Mendonca, Pereira-Edite-G.	Zaragoza		80 €	L

Núm. 44.218

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA DE TRÁFICO-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, esta Alcaldía ha resuelto:

1º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. De no estar conforme con esta Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho a recurrir, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas, en la cuenta bancaria que se indica, en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Nº de cuenta 0049-2313-64-01110114390 de la entidad bancaria BSCH, indicando el número de expediente o Boletín:

BSCH	0049-2313-64-1110114390
------	-------------------------

Alcañiz, 6 de octubre de 2011.-El Alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ OFICINA DE TRÁFICO
Notificación Resolución Expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Puntos	Sanción	Calif.
2011000914	B-2712-BX	Berrio Rodríguez, Jesús	Caspe	4	500 €	MG

Núm. 44.209

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO.
ESTADÍSTICA.
RESOLUCIÓN Nº: 1684.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 16/09/2011 y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE CADUCIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA	
DRAMMEH, ISA	16/09/2011	21/05/2009		Y 00605272	H
RAMÍREZ PUENTES, RUBÉN DARÍO	16/09/2011	02/11/1972		X 08672331	C
SILLAH, NYUMA	16/09/2011	15/06/1986		X 08367749	G

Alcañiz, 4 de octubre de 2011.-El Alcalde, (ilegible).

 <p>BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL</p>	<p>TARIFAS</p> <p>Suscripciones:</p> <p>Trimestral por correo-e: 20,00 €</p> <p>Trimestral impreso: 100,00 €</p> <p>Venta Ejemplares:</p> <p>Número suelto 0,30€/ página impresa</p> <p>Anuncios:</p> <p>Normal 0,15 €/ por palabra</p> <p>Urgente 0,30 €/ por palabra</p> <p><small>* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.</small></p>
<p>Depósito Legal TE-1/1958</p> <p>Administración:</p> <p>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL</p> <p>C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL</p> <p>Tel y Fax.: 978647401</p> <p>Correo-e: boletin@dpteruel.es</p> <p>El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop</p>	